



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-0382 DE 2018

(11 Abr 2018)

Doc 30000053

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del Ingreso y del Gasto."

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018". La anterior disposición aplica para la Administración Central del Departamento y para los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017, establece: Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1807 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018".

Que mediante Certificación No. 015 con SADE 338837 de febrero 20 de 2018, la Subdirección de Contaduría General del Departamento del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, en virtud del Artículo 82 del Decreto 111 de 1996, certifica que "De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas con oficio Sade No. 0051-1.1201033-337614 de febrero 13/ 2018, de la ejecución de ingresos y gastos, con corte a 31 de diciembre de 2017, del fondo 2-2005 denominado MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL y la información suministrada por la Subdirección de Tesorería con Oficio Sade No. 337719 de febrero 13/2018 de los recursos disponibles en Bancos, se genera un SUPERÁVIT de la vigencia 2017 así:
Fondo 2-2005; MINISTERIO PROTECCIÓN SOCIAL por un valor de \$10.375.725.125. La presente certificación se expide para efectos presupuestales."

Que La Secretaría de Salud mediante el Formato FO-M7-P1-08 con SADE No. 343101 radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 23 de marzo de 2018 solicita adicionar al presupuesto de la administración central la suma de \$10.075.570.365 en la renta: 1-411502 denominada MINISTERIO PROTECCIÓN SOCIAL por valor de \$10.075.570.365, para acreditar el proyecto: 2-3211100157 denominado: ASIGNACIÓN RECURSOS A LAS ESE EN RIESGO MEDIO Y ALTO CON PSFF, LIQUIDACIÓN O FUSION ACORDE CON LAS RESOLUCIONES 4874 DDE 2013 Y 5938 DDE 2014 por valor de \$10.075.570.365 . Lo anterior es justificado de la siguiente manera: "Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las resoluciones 4874 de 2013 y 5938 de 2014, asigno recursos al Departamento del Valle del Cauca, destinados a las ESE con riesgo medio y alto que de acuerdo al programa de saneamiento fiscal y financiero resultaren beneficiados para acceder a los recursos nacionales objeto de la presente adición presupuestal"

Que el Departamento Administrativo de Planeación según oficio con SADE 342195 del 22 de marzo de 2018, informa que: "Teniendo en cuenta que para hacer modificación al Presupuesto de la Administración Central del Departamento, las dependencias o entidades deben ajustar los proyectos de inversión de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1717 del 30 de noviembre de 2009. El Departamento Administrativo de Planeación se permite informar que el proyecto PI01-100157 - "Apoyo modernización de la Red Hospitalaria Pública del Departamento del Valle del Cauca" se encuentra RADICADO y/o ACTUALIZADO en el Banco de Programas y Proyectos. Por lo anterior, este Departamento emite CONCEPTO FAVORABLE(...)"

En mérito de lo expuesto ...



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0382 DE 2018

(11 Abr 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente Adición al presupuesto de Ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS		
Código	Descripción	Valor
1	INGRESOS	10.075.570.365
1-4	RECURSOS DE CAPITAL	10.075.570.365
1-41	RECURSOS DEL BALANCE	10.075.570.365
1-411	SUPERÁVIT FISCAL	10.075.570.365
1-4115	VIGENCIA ANTERIOR	10.075.570.365
1-411502	MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL	10.075.570.365
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS		10.075.570.365

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior, efectúese el siguiente crédito en el grupo de gastos de inversión:

CREDITO SECRETARIA DE SALUD							
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Proyecto	Actividad	Valor
2-2005	1106	2-3211100157	0110103020200000	PI01100157110104	APOYO MODERNIZACIÓN DE LA RED HOSPITALARIA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ESE EN RIESGO MEDIO Y ALTO CON PSFF, LIQUIDACIÓN O FUSIÓN ACORDE CON LAS RESOLUCIONES 4874 DE 2013 Y 5938 DE 2014	10.075.570.365
TOTAL SECRETARIA DE SALUD							10.075.570.365

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (11) días del Mes de (Abr) de Dos Mil Dieciocho, (2018).

FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Vo.Bo: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortigón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
 Transcriptor: Monica Cortes Soto - Profesional Contratista; Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas
 Revisó: Alberto Romero - Asesor